

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 04 -2014-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y región Lima, representado por su Director Ejecutivo, **ECON. CÉSAR FRANCISCO SOTOMAYOR CALDERÓN**, identificado con DNI N° 23965761, designado mediante Resolución Ministerial N° 0034-2014-MINAGRI, y;
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20178199251, con domicilio en el Jr. José Olaya N° 151-153, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, región Cusco; debidamente representado por su Alcalde el **LIC. FRANCISCO GUTIERREZ NALVARTE**, identificado con DNI N° 28273024 y designado mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones - Registro N° 244, de fecha 07 de setiembre del 2012.

En este contexto, dejan establecido que, cuando el Convenio refiere a ambas instituciones, se les llamará las partes; las cuales, de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI, se constituye como Unidad Ejecutora a cargo del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.2. Al haber absorbido al Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2008-AG, modificado por Decreto Supremo N° 036-2008-AG, **AGRO RURAL** se constituye como la entidad del Estado que tiene a su cargo la extracción, procesamiento y comercialización del Guano de las Islas, como actividad empresarial subsidiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, con el objetivo de mejorar el acceso de los pequeños agricultores y comunidades campesinas y nativas a dicho insumo.
- 1.3. De acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones de **AGRO RURAL**, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, son funciones del Director Ejecutivo, entre otros, asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada y suscribir convenios que se desprendan de su propia gestión institucional, en el marco de los requerimientos sectoriales.
- 1.4. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene facultad de suscribir convenios para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Promueve el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LIC. FRANCISCO GUTIERREZ NALVARTE  
ALCALDE



desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población.

1.5. En cumplimiento de esta finalidad, **LA MUNICIPALIDAD** tiene el interés de promover el desarrollo integral de la Agricultura, eje fundamental de la economía del Valle de Rio Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), específicamente en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, región Cusco, promoviendo la economía sostenible, proyectándose a viabilizar el desarrollo económico del distrito, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** requiere Guano de las Islas, para ser utilizado en la ejecución de proyectos de desarrollo agrícola a su cargo.

1.6. Cabe señalar, que el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 y modificatorias, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otros, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; en este sentido, el Acuerdo de Concejo N° 020-2013-MDK/CM, de fecha 29 de enero de 2013, aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Kimbiri y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – **AGRO RURAL**, autorizando al Alcalde la suscripción del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

El presente Convenio Especifico se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 26857, Ley de Creación del Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-AG, que aprobó la fusión en el Programa AGRO RURAL de los programas y proyectos, MARENASS, PRONAMACHCS, PROABONOS y PROSAAMER.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2013-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Acuerdo de Concejo N° 020-2013-MDK/CM, de fecha 29 de enero de 2013.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

3.1. El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer mecanismos de mutua colaboración para facilitar y promover la comercialización del Guano de las Islas al interior de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, contribuyendo con ello al mejoramiento de suelos y mayor productividad de las zonas de producción agrícola pertenecientes a los pequeños agricultores, del Distrito de Kimbiri, Provincia La Convención, Región Cusco, todo esto mediante el abastecimiento de Guano de las Islas en la cantidad, calidad y oportunidad necesaria, con el consiguiente mejoramiento de la calidad de vida de la población y la preservación del ambiente, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Proyecto	Cantidad de sacos	Precio Unitario (S/.)	Precio Total (S/.)
1	Fortalecimiento de Capacidades de la Producción y Post Cosecha del Cultivo de Cacao en las 41 Comunidades del Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco.	1,112	47.50	52,820.00



2	Mejoramiento y Consolidación de la producción de café en las comunidades del distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco.	648	47.50	30,780.00
3	Mejoramiento de la crianza y engorde de porcino, centro poblado de Samaniato del distrito de Kimbiri, La Convención, Cusco.	12	47.5	570.00
4	Mejoramiento de la Competitividad Productiva del Cultivo del Café, Asociación de Productores Agropecuarios de Vista Alegre Alta del Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco	256	47.50	12,160.00
5	Mejoramiento de la Producción y Comercialización del Café de la Cooperativa Agraria Tropical Ecológica del Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco	660	47.50	31,350.00
6	Incremento y Mejoramiento de la Producción de Café en la Comunidad de San Luis Alta del Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco	312	47.50	14,820.00
7	Fortalecimiento de la Competitividad Productiva del Café en la Asociación de Productores Agrarios de Qorichayocc del Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco	336	47.50	15,960.00
8	Mejoramiento de la Producción de Café Grano, Asociación de Comunidades Nativas Anijeite Maganiro del Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco	564	47.50	26,790.00
9	Mejoramiento de la Competitividad del Café en la Asociación de Productores Cafetaleros de Pueblo Libre Alta del Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco	396	47.50	18,810.00
10	Mejoramiento de la Competitividad Productiva del Cacao Orgánico en la Asociación de Productores Agropecuarios de Villa Kintiarina del Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco	532	47.50	25,270.00
11	Mejoramiento de la Producción, Comercialización y Post Cosecha del Cacao Grano en la Asociación de Productores y Servicios Múltiples de Tahuantinsuyo Lobo del Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco	272	47.50	12,920.00
12	Mejoramiento de la Competitividad de la Producción de Cacao en la Asociación de Productores Agropecuarios el Paraíso de la Comunidad de Bethel del Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco	234	47.50	11,115.00
13	Incremento y Mejoramiento de la Producción de Cacao en la Asociación de Productores Agropecuarios Nuevo Horizonte del Centro Poblado de Progreso del Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco	192	47.50	9,120.00
14	Incremento y Mejoramiento de la Productividad y Comercialización de Cacao de la Asociación de Cacaoteros y Cafetaleros del VRAE del Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco	512	47.50	24,320.00
15	Mejoramiento de la Producción, Post Cosecha y Comercialización de Cacao Grano en la Asociación de Productores Agropecuarios Orgánicos de Sampatuari Alta del Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco	360	47.50	17,100.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
L.C. Edmundo Guerrero Nubarte  
ALCALDE



AGRO RURAL  
Vº Bº  
L.C. Cesar Sotomayor Calderón  
Director Ejecutivo



AGRO RURAL  
Vº Bº  
L.C. LUIS ALFONSO ZUAZUA MANTILLA  
Sub Director de Insumos y Abastos



AGRO RURAL  
Vº Bº  
L.C. RICARDO RAMIREZ  
Oficina de Asesoría



- 3.2. Queda establecido que ninguna de las Partes persigue fines de lucro.
- 3.3. En efecto, **AGRO RURAL** comercializará el Guano de las Islas a **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con el Precio Social previsto en el Plan Anual de Comercialización vigente, el mismo que cubre el costo de extracción y procesamiento, más el costo de transporte marítimo y terrestre a los almacenes centrales de **AGRO RURAL**.
- 3.4. Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** será la encargada de hacer llegar el Guano de las Islas a los pequeños productores, de su jurisdicción, manteniendo el mismo Precio Social al cual se lo comercializó **AGRO RURAL**, sin percibir renta alguna, constituyéndose en un facilitador para que el referido recurso llegue hasta dichos destinatarios y un garante de su utilización por los destinatarios finales conforme al objeto del presente Convenio.

Al respecto, **LA MUNICIPALIDAD** declara tener pleno conocimiento de la base normativa que establece a **AGRO RURAL** como la entidad extractora, procesadora y comercializadora del guano de las islas, autorizada por Ley N° 26857, absteniéndose por ello de lucrar con el Guano de las Islas objeto del presente Convenio, así como de adquirir dicho producto de otros proveedores, por presumir su origen ilícito.

## CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las acciones necesarias para la mutua cooperación entre las partes, se circunscriben a las siguientes:

### 4.1 Son compromisos de **AGRO RURAL**:

- a) Facilitar la ejecución de las actividades destinadas al mejoramiento de los suelos a través de la capacitación a los pequeños agricultores del distrito de Kimbiri, destinado a hacer de conocimiento los beneficios y adecuado manejo del guano de las islas, a través de charlas informativas, en los eventos e instalaciones que para tal efecto auspicie **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** en Guano de las Islas destinado a los pequeños agricultores, al precio social previsto en el Plan Anual de Comercialización vigente y aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Entregar el Guano de las Islas en cualquiera de nuestros almacenes disponibles, bien sea en el Complejo La Puntilla - Paracas, provincia Pisco, región Ica o en el almacén de **AGRO RURAL**, ubicado en Punta San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica; una vez que **LA MUNICIPALIDAD** realice el pago en su totalidad.
- d) Entregar el Guano de las Islas en sacos de polietileno laminado de color crema con bordes laterales de color verde, con una franja oblicua que precisa su procesamiento de tipo "Artesanal" y con un peso aproximado de 50 kg cada uno.

### 4.2 Son compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Atender a los pequeños agricultores del distrito de Kimbiri, con Guano de las Islas como fertilizante natural, de alta calidad y mejorador de suelos, apoyando en el control de las actividades dirigidas al comercio ilegal del producto dentro del ámbito de su competencia.
- b) Brindar las facilidades necesarias a **AGRO RURAL** para la supervisión de las actividades que se desarrollan en virtud del presente Convenio Específico.
- c) Entregar a **AGRO RURAL** para la suscripción del presente Convenio Específico, el Padrón de beneficiarios indicando los nombres y apellidos del agricultor, la ubicación del predio a abonar, tamaño del predio, cantidad de sacos a beneficiarse, lo que permitirá definir a futuro el mercado potencial del Guano de las Islas.
- d) Efectuar el pago según el precio social previsto en el Objeto del presente Convenio Específico, con la finalidad que **AGRO RURAL** entregue el producto a **LA MUNICIPALIDAD**, en la cantidad, calidad y oportunidad necesaria para la ejecución del o los proyectos. El precio social será el vigente a la fecha de cancelación del producto.
- e) **LA MUNICIPALIDAD** se encargará del traslado del Guano de las Islas desde el almacén de **AGRO RURAL** hasta su destino final.
- f) No dar uso distinto al Guano de las Islas que el previsto en el Objeto del presente Convenio, ni modificar los beneficiarios del mismo, haciendo llegar el producto a los sectores más necesitados, sin cambios en el envoltorio original entregado por **AGRO RURAL**.
- g) Asignar e instruir al personal de **LA MUNICIPALIDAD** para que puedan desarrollar acciones de control y uso debido del Guano de las Islas, brindando información relacionada a la utilización de dicho insumo cuando lo requiera **AGRO RURAL**.
- h) No comercializar con el Guano de las Islas adquirido a través del presente Convenio.
- i) No adquirir Guano de las Islas, ya sea en su forma natural o procesada, de terceros que no lo hayan adquirido de **AGRO RURAL**, en el marco del Plan Anual de Comercialización vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

ALCALDE

AGRO RURAL  
Vº Bº  
Econ. Cesar Soto  
Director Ejecutivo

AGRO RURAL  
Vº Bº  
Sr. ALFONSO ZUATO  
Director de Insumos y Materiales

*[Handwritten signature]*

## CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Específico no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **AGRO RURAL**.

## CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Específico, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

- Por **AGRO RURAL**: El Responsable de Comercialización de Guano de las Islas de la Sub Dirección de Insumos y Abonos de **AGRO RURAL** o quién haga sus veces en las Direcciones Zonales.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá vigencia hasta que ambas partes cumplan las prestaciones a su cargo y **LA MUNICIPALIDAD** otorgue la correspondiente conformidad.

## CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente a través de la correspondiente adenda.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos.

- 9.1 Por mutuo acuerdo de las partes: El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por acuerdo de las Partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 9.2 Por incumplimiento de los compromisos asumidos: El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, dará lugar a un requerimiento por parte del Coordinador Interinstitucional de la otra Parte, según sea el caso. De reiterarse la conducta, el requerimiento se realizará entre los representantes de cada entidad, y finalmente, la Parte que no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.
- 9.3 Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio: El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las Partes por imposibilidad absoluta de cumplirlo, comunicando dicha decisión mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en la parte introductoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sin perjuicio de lo señalado, las Partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades, evitando perjudicar a los beneficiarios involucrados con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio Específico.

## CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio Específico. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio Específico y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"SANTA RITA"  
L.C. FRANCISCO GUTIERREZ NÚÑEZ  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"SANTA RITA"  
ALCALDE

AGRO RURAL  
V° B°  
Eduardo Cesar Sotomayor Calderón  
Director Ejecutivo

AGRO RURAL  
V° B°  
L.C. LUIS ALFONSO SUAZO MANTILLA  
Sub Director de Insumos y Abonos

AGRO RURAL  
V° B°  
Miguel Ángel RAMÍREZ  
Ordina de Asesoría Jurídica

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN**

Las Partes suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 12.1 La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de las Partes bajo él, serán regulados de acuerdo a las leyes de la Republica del Perú.
- 12.2 Las Partes señalan que todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Especifico, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil.
- 12.3 Si las partes no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 12.4 El Arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú, y en castellano. Las Partes renuncian a la interposición de recursos de apelación al laudo arbitral que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.
- 12.5 Las disposiciones de la presente Cláusula, mantienen sus efectos luego de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente Convenio.
- 12.6 Los costos arbitrales relacionados con el arbitraje serán asumidos por la Parte a la que el Tribunal Arbitral otorgue razón. Si el tribunal da la razón a ambas Partes, este determinará la proporción en que dio la razón a cada Parte y la aplicará a la distribución de costos y gastos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN**

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio Especifico, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra Parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico y entre los representantes designados como Coordinadores Interinstitucionales en la Cláusula Sexta del presente Convenio Especifico, salvo lo indicado en la Cláusula Novena del mismo.
- 14.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra Parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, mediante comunicación escrita.



Stando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Especifico, lo suscriben en (02) dos ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de LIMA a los 02 días del mes de FEBRO de 2014.

**Por AGRO RURAL**  
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
ECON. CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN  
DIRECTOR EJECUTIVO

**Por LA MUNICIPALIDAD**  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
LIMA  
  
LIC. FRANCISCO GUTIÉRREZ NALVARTE  
ALCALDE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

**NOTA INFORMATIVA N° 139/2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRORURAL/DZCUSCO**

Señor : Econ. Cesar Sotomayor Calderón  
Director Ejecutivo AGRORURAL

Asunto : **REMISION CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION  
FIRMADO CON LA MUNICIPALIDAD DE KIMBIRI.**

Referencia : Memorándum N°072-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRORURAL-DE

Fecha : Cusco, 06 de Marzo del 2014

Sirva el presente para saludarlo cordialmente, con la finalidad de remitir en atención al documento de la referencia el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre AGRORURAL y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, debidamente firmado y visados, se adjunta un ejemplar original, en vista que se entregó el otro original a la Municipalidad en mención.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRORURAL - CUSCO

*Ing. Justo Valerías Bellota*  
CIP. 23785  
DIRECTOR ZONAL

**AGRO RURAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

PASE A 20/03/045

PARA: *archivo de*

13

V°B°

CUT:



JVB/Ine  
c.c. ADM-DZC  
c.c. ARCHIVO  
CUT: 9902-14

